



DECRETO ALCALDICIO N° 1.077-

QUILLON, 27 MAR 2018

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. Contrato de arriendo de fecha 23 de Marzo de 2018, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y don Luis Zoñez Bustamante.
2. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05/12/2017, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2018.
3. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.
4. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el que se proclama Alcalde de la Municipalidad de la Comuna de Quillón, a don Alberto Gyhra Soto.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón, y Luis Zoñez Bustamante, RUT: [REDACTED] respecto de una propiedad ubicada en [REDACTED] de la Comuna de Quillón. Contrato que comienza a regir desde el 01/04/2018 y hasta el 31/12/2018.

2.- El inmueble señalado anteriormente, se destinara a ser utilizado como vivienda del Sr. Felipe Rodriguez Flores.

3.- El valor a cancelar será la suma de \$ 250.000 pesos, los que se cancelaran los 10 primeros días de cada mes, con mensualidades anticipadas.

4.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2155209002 SP 01 arriendo de edificios, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2018.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/dch

DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Quillón a 23 días del mes de Marzo de 2018, entre el "PROPIETARIO" don **LUIS RAMON ZOÑEZ BUSTAMANTE** RUT: [REDACTED] de profesión Topógrafo, dueño del inmueble ubicado en [REDACTED] Quillón y la "ARRENDATARIA" **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por la persona de su Administrador Municipal don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Quillón, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El propietario entrega en arriendo al arrendatario, la propiedad ubicada en **LOS PEQUENES LOTE 1 CALLEJON TAMPIERE, QUILLÓN**, inmueble que será destinado a casa habitación del Sr. Encargado de Organizaciones Comunitarias.

SEGUNDO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$250.000 pesos (doscientos cincuenta mil pesos), valor que se pagará los 10 primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendatario o mediante transferencia electrónica. El pago se realizara por mes adelantado. El retardo en el pago de la mensualidad, así como el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que impone este contrato hará caducar ipso-facto este convenio, pudiendo pedirse la restitución inmediata sin más trámites.

TERCERO: La renta del arrendamiento se reajustará cada 12 meses, en una proporción igual a la variación del I.P.C. el arrendatario declara contar con ingresos suficientes para el pago de la renta convenida.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de **09 meses**, y comienza a partir de 01 del mes de Abril del año 2018, culminando el día 31 de Diciembre de 2018.

QUINTO: Será obligación del usuario del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SEXTO: El arrendatario se obliga a mantener el perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su



actuar. Se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

SEPTIMO: El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

OCTAVO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

NOVENO: El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estiman de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogándose a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; y **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaren una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando competencia a sus tribunales de justicia. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán designar de común acuerdo a un abogado mediador.

Previa lectura, ratifican a su conformidad el presente contrato que se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor.


LUIS ZÓÑEZ BUSTAMANTE
PROPIETARIO


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.


GVN/DCH/dch